

# Términos y Condiciones Generales de Venta y Entrega (TCG) de RUTRONIK España S.L.

– Versión a: 1 de abril de 2023 –

## Sección 1 Disposiciones generales - Ámbito de aplicación

**1.1** Los presentes TCG aplican a todas las operaciones comerciales entre RUTRONIK España S.L. (el «**Distribuidor**») y sus Clientes (el «**Cliente**»). Los TCG son de aplicación, en concreto, a los contratos para la venta y/o entrega de Bienes muebles (los «**Bienes**»), así como al trabajo y servicios que preste el Distribuidor [en conjunto, los «**Servicio(s)**»].

**1.2** Los TCG también serán de aplicación a todas las operaciones futuras similares, incluso si no se hace referencia a estos TCG en los contratos futuros.

**1.3** Los presentes TCG aplicarán de forma exclusiva. Cualquier término o condición del Cliente contradictorio, adicional o que difiera no pasará a formar parte del contrato salvo que el Distribuidor haya acordado expresamente su validez. Este requisito de consentimiento aplicará en cualquier caso, en particular, aunque el Distribuidor lleve a cabo una entrega de Bienes [las «**Entrega(s)**»] o una prestación de Servicios sin reservas desde el conocimiento de los términos y condiciones del Cliente. Los acuerdos individuales entre los socios contractuales tendrán prioridad en todo caso frente a los presentes TCG.

**1.4** Si el Distribuidor dispone de derechos adicionales o más amplios en virtud de las normativas que aquellos regulados en estos TCG, las normativas permanecerán inalteradas.

**1.5** El idioma del contrato es el inglés. Si los socios contractuales utilizan otro idioma, prevalecerá la versión inglesa.

## Sección 2 Oferta y formalización del contrato

**2.1** Las ofertas efectuadas por el Distribuidor estarán sujetas a cambios y no serán vinculantes, salvo que designen expresamente como vinculantes. Únicamente representarán una invitación para que el Cliente realice una oferta presentando un pedido.

**2.2** Toda la información sobre los Bienes y Servicios que figura en catálogos y folletos, así como su presentación en la tienda en línea del Distribuidor, en Internet y en otros medios de publicidad, tiene la finalidad de ofrecer un resumen de los Bienes y Servicios y no pasará a formar parte del contrato.

**2.3** Los pedidos realizados por el Cliente contienen ofertas vinculantes. El Distribuidor puede aceptar los pedidos en un plazo de 14 días desde su recepción. La aceptación tiene lugar mediante una confirmación de pedido independiente, la Entrega de los Bienes solicitados, la facturación o la prestación del Servicio.

**2.4** Si el Cliente solicita Bienes a través de la tienda en línea del Distribuidor Rutronik24, este último confirmará de inmediato la recepción del pedido electrónicamente. Estas notificaciones de confirmación no constituyen una aceptación del contrato. A la hora de utilizar la tienda en línea, el Cliente se asegurará de que solo las personas autorizadas puedan realizar pedidos vinculantes y declaraciones en su nombre.

**2.5** El Cliente solo tiene derecho a modificar o cancelar pedidos o posponer fechas de entrega con el consentimiento del Distribuidor. En caso de cancelaciones aceptadas, se adeudará una suma a tanto alzado del 15% del valor del pedido de inmediato. Las cancelaciones siempre quedan excluidas de los pedidos de Bienes designados por el Distribuidor como «No Estándar» o «NCNR». El Distribuidor puede marcar los Bienes como no estándar o NCNR de varios modos como, por ejemplo, incluyendo una referencia correspondiente en las ofertas, listas de productos o confirmaciones de pedidos.

**2.6** El Distribuidor puede interrumpir la venta de Bienes individuales o la prestación de Servicios individuales a través de la tienda en línea Rutronik24 en cualquier momento por motivos justificados y bloquear el acceso del Cliente a la misma sin que el Cliente disponga de ningún derecho ni reclamación contra el Distribuidor.

**2.7** Si el Distribuidor cursa declaraciones o recomendaciones de carácter técnico o de otro tipo al Cliente, estas se considerarán concesiones promocionales de ventas no vinculantes sin ninguna obligación de abonar una forma de remuneración y no formarán parte del contrato. El Distribuidor no acepta ninguna responsabilidad por la exactitud y/o exhaustividad de tales declaraciones o recomendaciones.

**2.8** El soporte técnico por parte del Distribuidor se presta en términos generales por teléfono y sin conocimiento detallado de las condiciones de uso y aplicación del producto por parte del Cliente; en concreto, el Distribuidor no prestará ningún Servicio de desarrollo propio. El Distribuidor únicamente llevará a cabo estudios de idoneidad o pruebas técnicas de los productos en relación con un pedido separado del Cliente en beneficio de este último y bajo su responsabilidad.

## Sección 3 Desarrollo técnico, descripción de los Bienes y Servicios

**3.1** Si el contrato está relacionado con Bienes sujetos a un desarrollo técnico adicional, el Distribuidor tiene derecho a entregar los Bienes de conformidad con el estado de desarrollo de ese momento o la ficha técnica del fabricante, respectivamente.

**3.2** Estarán permitidas las divergencias habituales en transacciones comerciales, como las divergencias en calidad, cantidad o peso, y las divergencias debidas a normativas. El Cliente estará obligado a informar al Distribuidor por escrito si su interés se limita exclusivamente al tipo solicitado y no podrá haber divergencias frente a este en ningún caso.

**3.3** Las informaciones sobre los Bienes y Servicios distribuidos por el Distribuidor (p. ej., peso, dimensiones, valores de utilidad, capacidad de carga, tolerancias y datos técnicos), así como las representaciones de los mismos (p. ej., bocetos e ilustraciones), en particular, en folletos, listas de tipos, catálogos, fichas técnicas, contenido publicitario, especificaciones y descripciones, especificaciones requeridas y otras condiciones técnicas de entrega, certificados (p. ej., certificados de cumplimiento) y otros documentos es solo aproximativa y no constituirá información de calidad salvo que se acuerde su uso para un fin específico de forma separada en el contrato. En cualquier caso, no constituirá una garantía de calidad o durabilidad por parte del Distribuidor. Del mismo modo, el Distribuidor no cursa ninguna garantía respecto de la comerciabilidad de los Bienes o idoneidad para un fin o uso específico o respecto de los derechos de terceros.

**3.4** Las muestras de los Bienes distribuidas por el Distribuidor tienen fines de prueba y no constituirán una garantía o acuerdo sobre la calidad sin consentimiento expreso previo. Deben respetarse los márgenes de tolerancia aplicables o habituales del fabricante.

**3.5** Los datos de fiabilidad del fabricante sobre los Bienes entregados o los Servicios prestados sirven como medias estadísticas con fines de orientación únicamente y no hacen referencia a Entregas individuales o lotes de Entrega.

## Sección 4 Pedidos marco

**4.1** Los pedidos marco, esto es, pedidos en los que el Cliente solicita una cantidad determinada de Bienes para su suministro en varias entregas parciales durante un periodo determinado, solo serán posibles con un acuerdo separado y un calendario fijo para las Entregas individuales. Salvo que se acuerde otra cosa, los pedidos marco deberán abarcar un periodo mínimo de seis meses. Las existencias restantes se deberán entregar al término del periodo y deberán ser aceptadas por el Cliente.

**4.2** En el caso de los pedidos marco, la cancelación de las Entregas individuales por parte del Cliente debe efectuarse al menos ocho semanas antes de la fecha de entrega deseada. Si no se efectúa una cancelación, el Distribuidor tendrá derecho a entregar los Bienes al Cliente después de la fecha de entrega solicitada, pero no más allá del vencimiento del periodo del pedido marco, a emitir una factura al Cliente y a solicitar compensación de los gastos adicionales. Si el Cliente no cumple las fechas de cancelación, el Distribuidor se reserva el derecho de cambiar el precio para la fecha de la cancelación.

## Sección 5 Ajuste de precios/precio

**5.1** Salvo que se acuerde otra cosa, se aplicarán los precios dispuestos en la confirmación de pedido del Distribuidor. Los precios únicamente se aplicarán al alcance de los Servicios y al alcance de la Entrega especificados en la confirmación de pedido. En concreto, los costes de embalaje, envío, seguro, aduanas, tasas públicas e impuesto sobre el valor añadido no están incluidos.

**5.2** El IVA oficial se mostrará de forma separada en la factura con la tasa oficial aplicable en la fecha de facturación.

**5.3** Si se producen incrementos de costes entre la formalización del contrato y la Entrega de los Bienes solicitados de los que el Distribuidor no sea responsable y que fueran imprevisibles en el momento de tal formalización, en particular, debido a cambios en los precios de mercado, los precios de materiales o materias primas o fluctuaciones en los tipos de cambio que hagan que el Distribuidor solo pueda obtener los Bienes en unas condiciones económicas menos favorables, el Distribuidor tendrá derecho a ajustar los precios acordados de conformidad con los incrementos de costes asociados si los Bienes no se entregan hasta al menos cuatro meses después de la formalización del contrato. Si el incremento en el precio acordado con el Cliente posteriormente asciende a más del 10%, el Cliente puede retirarse del contrato en un plazo de una semana tras recibir notificación al respecto por parte del Distribuidor con respecto de aquellos artículos afectados por el incremento.

**5.4** El Distribuidor tendrá derecho a llevar a cabo las Entregas o prestar los Servicios únicamente mediante pago previo o la provisión de garantías si este hace negocios con el Cliente por primera vez o si las circunstancias financieras del Cliente se deterioran de forma significativa tras la formalización del contrato; por ejemplo, si se inician procedimientos de insolvencia contra los activos del Cliente o si se tiene conocimiento de un deterioro de los activos del Cliente tras la formalización del contrato. Esto también será de aplicación si el Cliente se niega a o no puede pagar los importes pendientes al Distribuidor y el Cliente no tiene ninguna objeción indiscutible o legalmente establecida contra las sumas adeudadas al Distribuidor.

## Sección 6 Condiciones de pago

**6.1** Salvo que se acuerde de otro modo por escrito, todas las facturas emitidas por el Distribuidor deberán abonarse de inmediato y sin deducciones en la moneda de facturación a la cuenta designada por este en un plazo máximo de 14 días desde la fecha de facturación. La recepción del pago será decisiva para cumplir este plazo.

**6.2** Si el Cliente se retrasa en un pago vencido, el Distribuidor tendrá derecho a cobrar intereses desde la fecha de vencimiento a un tipo de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés de base respectivo más a una suma monetaria en concepto de comisión de impago de 40,00 EUR, así como a los costes de cobro razonables y los honorarios de abogados, así como a declarar todos los importes facturados pendientes como pagaderos de forma inmediata. La suma a tanto alzado por impago se compensará con cualquier daño adeudado, siempre que tales daños se basen en las costas de los procedimientos judiciales. Además, el Distribuidor no estará obligado a realizar más Entregas en virtud de los contratos de entrega en curso.

**6.3** Las letras de cambio y los cheques únicamente se aceptarán con base en un acuerdo expreso por escrito y exclusivamente en sustitución de un pago. Los costes de descuento y otros costes derivados de letras de cambio y cheques correrán por cuenta del Cliente. Los derechos del Distribuidor en virtud del Sección 10 de los presentes TCG seguirán vigentes hasta que todos los importes adeudados que se deriven de las letras de cambio se hayan satisfecho plenamente.

**6.4** El Distribuidor tendrá derecho a compensar los pagos efectuados por el Cliente con la deuda más antigua de este último en primer lugar. Si ya se han originado los costes y devengado los intereses, el Distribuidor tendrá derecho a compensar el pago con dichos costes en primer lugar, posteriormente con los intereses y, por último, con el importe adeudado principal.

**6.5** Si el Cliente incurre en demora en la aceptación, el precio de compra pasará a ser pagadero en el momento de la recepción de la declaración de disposición para el envío.

## Sección 7 Compensación, retención, cesión

**7.1** Los pasivos del Distribuidor con respecto del Cliente, como, por ejemplo, las notas de crédito, pueden ser compensados por el primero con los importes adeudados pendientes del Cliente.

**7.2** El Cliente solo tendrá derecho a compensación si sus respectivas pretensiones se han establecido legalmente, son indiscutibles o el Distribuidor las ha reconocido. Lo mismo aplicará al derecho de retención del Cliente, salvo que la pretensión se base en la misma relación contractual que los derechos de crédito pendientes.

**7.3** La cesión de cualquier derecho de crédito del Cliente con respecto del Distribuidor derivada de esta relación contractual requerirá el consentimiento por escrito de este último. El Distribuidor únicamente retendrá su consentimiento por causas justificadas.

## Sección 8 Entrega, periodos de entrega, Entregas parciales, Servicios parciales

**8.1** Todas las entregas se efectuarán según la definición de franco transportista (FCA Incoterms 2020), en cada caso en el almacén de RUTRONIK Elektronische Bauelemente GmbH, Eisingen, Alemania.

**8.2** Los periodos y fechas de entrega establecidos por el Distribuidor serán periodos y fechas previamente definidos y no vinculantes. Por tanto, el Distribuidor no será responsable de ningún retraso. Los periodos y fechas de entrega únicamente serán vinculantes si el Distribuidor los ha designado o confirmado expresamente como vinculantes por escrito. Salvo que se acuerde de otro modo, las Entregas por parte del Distribuidor concluirán de forma oportuna cuando los Bienes se entreguen a un transportista *Ex-Works* (en fábrica) del Distribuidor, o cuando el Distribuidor haya notificado al Cliente que los Bienes están listos para su expedición. El presente Sección 8.2 será de aplicación del mismo modo para los periodos y fechas de los Servicios.

**8.3** Los periodos de Entrega o Servicio acordados serán *Ex-Works* del Distribuidor y no comenzarán antes de facilitarse todos los documentos, aprobaciones y descargos que deba proporcionar el Cliente y, en ningún caso, antes de la recepción de un pago inicial o pago anticipado acordado, respectivamente. Si los requisitos previos no se

cumplen, los periodos de Entrega y Servicio se ampliarán en consecuencia, salvo que el Distribuidor sea responsable del retraso.

**8.4** El cumplimiento de los periodos y fechas de Entrega y Servicio estará sujeto a la entrega oportuna y adecuada por parte del Distribuidor.

**8.5** Si, por causas de las que el Distribuidor no sea responsable, este último no recibe entregas o servicios de los fabricantes, proveedores predeterminados o subcontratistas, o no los recibe de forma adecuada u oportuna a pesar de contar con una cobertura congruente adecuada, o si tienen lugar sucesos de fuerza mayor, el Distribuidor informará al Cliente por escrito oportunamente. En tal caso, el Distribuidor tendrá derecho a posponer dicha Entrega o Servicio por la duración del impedimento o, siempre que tal impedimento dure más de 2 meses, a retirarse del contrato debido a la parte no cumplida del mismo, siempre que haya cumplido su obligación anteriormente mencionada de notificarlo debidamente al Cliente. Por «fuerza mayor» se entiende un suceso o circunstancia fuera del control del Distribuidor que haga que este último no pueda cumplir una o varias de sus obligaciones contractuales. Esos sucesos y circunstancias incluirán, a título meramente ilustrativo, guerras, actos de terrorismo, restricciones comerciales, epidemias, desastres naturales y huelgas.

**8.6** El Cliente incurrirá en demora en la aceptación si no acepta la Entrega o Servicio que el Distribuidor le ha ofrecido. Desde el momento de la demora en la aceptación, el Distribuidor puede solicitar un importe a tanto alzado por los costes de almacenamiento. Este ascenderá al 0,5% del precio de compra por semana o parte de este y estará limitada al 5% del precio de compra. El Cliente podrá demostrar que no se han originado costes de almacenamiento (o que estos son inferiores o superiores) en relación con su demora en la aceptación. El resto de pretensiones no se verán afectadas.

**8.7** Previa solicitud del Distribuidor, el Cliente estará obligado a declarar, en un plazo razonable, si se retirará del contrato debido al retraso en una Entrega o Servicio, o si mantiene tal Entrega o Servicio.

**8.8** Será posible efectuar Entregas o Servicios parciales si se considera útil para el Cliente dentro del alcance del objeto contractual, la Entrega del resto de Bienes solicitados o del Servicio parcial restante está garantizada y el Cliente no incurre en ningún gasto o coste significativo adicional como resultado de ello.

**8.9** El Distribuidor se reserva el derecho de efectuar Entregas tanto por encima como por debajo del volumen especificado (según sea habitual) por motivos de producción o expedición. No se realizarán reembolsos por Entregas inferiores al volumen especificado.

### **Sección 9 Transmisión del riesgo/expedición**

**9.1** El riesgo de pérdida o deterioro accidental de los Bienes se transmitirá al Cliente cuando estos últimos se entreguen al agente de envío, transportista u otro profesional designado para llevar a cabo la expedición *Ex-Works* del Distribuidor. Esto también será de aplicación si se efectúan Entregas parciales, si el Distribuidor procede a la exportación o instalación, o si se ha acordado un envío libre de gastos o costes de flete para el Cliente. Esto también se aplicará en caso de entrega en un almacén de consignación en las instalaciones del Cliente.

**9.2** Previa solicitud y por cuenta y gasto del Cliente, el Distribuidor asegurará los Bienes frente a los riesgos de transporte habituales por medio de un seguro de transporte.

**9.3** Si la entrega o el reparto se retrasan como resultado de circunstancias de las que el Cliente sea responsable, el riesgo de transmitirá al Cliente desde el día en que los Bienes estén listos para su reparto y el Distribuidor así lo haya notificado al Cliente.

**9.4** Si el Distribuidor selecciona el método de envío, la ruta de envío y/o la empresa de envío, este solo será responsable por dolo o negligencia grave en la selección en cuestión.

**9.5** El Cliente no puede negarse a aceptar Entregas debido a defectos insignificantes.

**9.6** Siempre que, en virtud de la legislación aplicable, el Distribuidor se vea obligado a recuperar los embalajes de los Bienes utilizados para su transporte y/o uso, el Cliente asumirá los costes del transporte de vuelta y los costes necesarios de eliminación o —cuando sea posible y el Distribuidor lo considere conveniente— los costes necesarios incurridos más allá de estos para la reutilización del embalaje. Al realizar un pedido, el Cliente confirma y se compromete con el Distribuidor a garantizar que los embalajes que no se devuelvan de conformidad con la legislación aplicable se reciden con arreglo a las disposiciones legales nacionales del país de destino de los Bienes.

### **Sección 10 Reserva de propiedad**

**10.1** Los Bienes entregados seguirán siendo propiedad del Distribuidor hasta el pago total e incondicional de todos los importes adeudados al Distribuidor por el Cliente y que se deriven de la relación comercial.

**10.2** El Cliente estará obligado a tratar los Bienes con sujeción a la reserva de propiedad con precaución. En concreto, estará obligado a asegurar los Bienes por su cuenta y gasto frente a daños por incendio, inundaciones y robo por su valor de sustitución. Por el presente, el Cliente cede al Distribuidor todas las reclamaciones de indemnización derivadas de esta cobertura de seguro, y el Distribuidor acepta la cesión. Previa solicitud, el Cliente proporcionará al Distribuidor pruebas de la contratación de tal póliza de seguro.

**10.3** El Cliente podrá revender los Bienes con sujeción a la reserva de propiedad en el curso habitual de la actividad. Por el presente, el Cliente cede al Distribuidor todos los derechos de cobro derivados de la reventa de los Bienes —incluidos los derechos accesorios— independientemente de si los Bienes se revenden sin procesar o después de procesarlos. El Distribuidor acepta la cesión por el presente. En caso de no estar permitida la cesión, el Cliente indicará de inmediato al deudor tercero que realice cualquier pago únicamente al Distribuidor. Por el presente, el Cliente está autorizado, con sujeción a revocación, a cobrar todos los importes adeudados y cedidos al Distribuidor en fideicomiso para este último. Los importes cobrados se abonarán al Distribuidor de inmediato. El Distribuidor puede revocar la autorización del Cliente para efectuar tales cobros, así como su autorización para revender, si este último no cumple debidamente con sus obligaciones de pago frente al Distribuidor, incurre en impago, interrumpe sus pagos o si se realiza una solicitud para iniciar procedimientos de insolvencia respecto de los activos del Cliente. La reventa de cualquier importe adeudado requerirá el consentimiento previo del Distribuidor. Tras la notificación de la cesión al deudor tercero, el derecho de cobro del Cliente expirará. En caso de revocación de la autorización de cobro, el Distribuidor puede solicitar que el Cliente revele los importes adeudados cedidos y sus deudores, que proporcione toda la información necesaria para tal cobro, que entregue los documentos relevantes y que notifique a los deudores la cesión.

**10.4** El Cliente no tendrá derecho a pignorar los Bienes sujetos a la reserva de propiedad, cederlos como garantía o suscribir cualquier otra forma de obligación que ponga en riesgo la propiedad del Distribuidor. En caso de embargo u otras intervenciones por parte de terceros, el Cliente deberá notificarlo al Distribuidor de inmediato por escrito y proporcionar toda la información necesaria, informar al tercero de los derechos de propiedad del Distribuidor y cooperar en las medidas de este último para proteger los Bienes sujetos a la reserva de propiedad. El Cliente asumirá todos los costes de los que sea responsable y se hayan originado obligatoriamente para cancelar el embargo y recuperar los Bienes.

**10.5** En caso de impago por parte del Cliente, el Distribuidor tendrá derecho, sin perjuicio de sus otros derechos, a retirarse del contrato o resolverlo (en el caso de

obligaciones permanentes). El Cliente debe conceder al Distribuidor o a un tercero encargado por el Distribuidor acceso de inmediato a los Bienes sujetos a la reserva de propiedad, entregarlos e informarles de dónde están ubicados.

**10.6** El procesamiento o transformación de los Bienes sujetos a la reserva de propiedad por parte del Cliente siempre se llevará a cabo para el Distribuidor. El derecho del Cliente sobre los Bienes sujetos a la reserva de propiedad persistirá con respecto de los Bienes procesados o transformados. Si los Bienes se procesan, combinan o mezclan con otros artículos no pertenecientes al Distribuidor, este último adquirirá la propiedad conjunta de los nuevos artículos en proporción al valor de los Bienes entregados en los otros artículos procesados en el momento del procesamiento. El Cliente conservará los nuevos artículos para el Distribuidor. En todos los demás aspectos, aplicarán las mismas disposiciones al objeto creado mediante procesamiento o transformación que a los Bienes sujetos a la reserva de propiedad.

**10.7** Previa petición del Cliente, el Distribuidor estará obligado a liberar las garantías a las que tiene derecho en la medida en que el valor realizable de dichas garantías exceda los importes adeudados al Distribuidor derivados de la relación comercial con el Cliente en más de un 20%, teniendo en cuenta todos los descuentos habituales en la valoración bancaria. El Distribuidor tendrá derecho a elegir entre varias garantías reales para su liberación.

**10.8** En caso de entregas de Bienes a otros territorios o países en los que las disposiciones de reserva de propiedad en virtud del Sección 10.1 - 10.7 no tengan el mismo efecto protector que en España, el Cliente concederá al Distribuidor un derecho de garantía equivalente. En la medida en que sean necesarias más declaraciones o acciones a tal fin, el Cliente realizará dichas declaraciones y cooperará en todas las medidas necesarias para la eficacia y oponibilidad de tales derechos de garantía.

### **Sección 11 Estado de los Bienes y uso previsto**

**11.1** Se considerará que la calidad acordada de los Bienes es exclusivamente la información sobre las especificaciones, la durabilidad y el uso contenida en las fichas técnicas del fabricante correspondiente. Otras informaciones, requisitos y especificaciones no formarán parte de un acuerdo de calidad salvo que el Distribuidor acuerde expresamente su validez como acuerdo de calidad.

**11.2** Las divergencias que se sitúen dentro del alcance de las tolerancias relacionadas con la producción reconocidas no constituirán un defecto material.

**11.3** Los Bienes entregados se utilizarán únicamente para los fines y usos recomendados o aprobados por el fabricante correspondiente en las especificaciones de producto o la ficha técnica del fabricante (el «Uso Previsto»). Si el Cliente solicita los Bienes para otros fines y usos, debe garantizar su idoneidad especial y su cumplimiento de todos los reglamentos técnicos, legales u oficiales relevantes a su propio coste y responsabilidad, y probarlos antes del uso planeado en cuestión. El Cliente solo puede invocar un uso pretendido por él y no contemplado en la ficha técnica del fabricante si esto se ha acordado por escrito con el Distribuidor.

**11.4** En concreto, el Uso Previsto no incluirá el uso de los Bienes en dispositivos médicos de mantenimiento o soporte vital, sistemas militares, sistemas nucleares, sistemas aeroespaciales, sistemas de control de la combustión, equipos de seguridad y equipos o sistemas en los que cabría esperar que el fallo o error de los Bienes pudiera afectar a la vida, a la integridad física o a la salud en daños a bienes excepcionalmente graves y/o a pérdidas financieras (los «Fines Reservados»), salvo que el fabricante correspondiente o el Distribuidor confirme expresamente y por escrito el uso de los Bienes para tales Fines Reservados. No obstante, si el cliente utiliza los Bienes para fines distintos de aquellos para los que están destinados o de los Fines Reservados sin tal consentimiento y confirmación por escrito, este uso se hará exclusivamente por cuenta y riesgo del Cliente y bajo su responsabilidad. Lo mismo será de aplicación si el Cliente utiliza los Bienes de un modo prohibido y contrario al ordenamiento jurídico de España, Alemania, Estados Unidos (y demás normativa nacional, comunitaria o internacional) que rijan el comercio exterior, los embargos u otras sanciones.

**11.5** El Distribuidor no asumirá ninguna responsabilidad por los gastos y daños derivados de la manipulación o uso inadecuados o inapropiados, el montaje o el tratamiento incorrectos, como resultado de influencias químicas, electroquímicas, térmicas, mecánicas o eléctricas o para Fines Reservados sin confirmación previa, expresa y por escrito. El Cliente se compromete a indemnizar al Distribuidor frente a cualquier reclamación de terceros por lesiones corporales y/o daños a los bienes, siempre que estos gastos y daños se hayan derivado de la manipulación incorrecta, inadecuada o inapropiada de dichos Bienes para fines no recomendados, no aprobados, prohibidos o, de otro modo, Fines Reservados, sin el consentimiento previo y expreso del fabricante correspondiente o el Distribuidor.

**11.6** El Cliente únicamente será responsable de la idoneidad y seguridad de los Bienes para su aplicación por su parte, salvo que se acuerde otra cosa expresamente por escrito. Debido a la multitud de usos potenciales y a los distintos requisitos y condiciones individuales de uso sobre los que el Distribuidor no tiene conocimiento, este último no puede garantizar la idoneidad de los Bienes para un uso concreto, salvo que haya garantizado tal idoneidad para un uso concreto por escrito. El Cliente estará obligado a comprobar la idoneidad de los Bienes para el uso pretendido por este bajo su propia responsabilidad. Esto será de igual aplicación al análisis y la verificación de la información y recomendaciones del Distribuidor, que será responsabilidad exclusiva del Cliente, así como a la información del fabricante sobre el uso previsto de los Bienes, cuya exactitud no será responsabilidad del Distribuidor, ni el hecho de que los Bienes no contengan ningún ingrediente peligroso para el medio ambiente o prohibido que se sitúe por encima de los límites permitidos.

**11.7** El Distribuidor no cursa ninguna garantía, en particular, sobre la composición, calidad o durabilidad de los Bienes.

**11.8** Si el Distribuidor procesa los Bienes que se van a entregar en nombre del Cliente, serán de aplicación las disposiciones de los Secciones 11.1 - 11.8. En tal caso, el Distribuidor se compromete a llevar a cabo un procesamiento diligente de conformidad con las especificaciones del cliente según se acuerde por escrito, sin ostentar responsabilidad alguna sobre cualquier influencia de tal procesamiento en el funcionamiento y calidad de los Bienes.

### **Sección 12 Inspección de los Bienes, notificación de defectos**

**12.1** Los derechos del Cliente respecto de los defectos presuponen que este ha cumplido sus obligaciones legales de inspeccionar los Bienes y emitir una notificación de defectos sobre el estado de la identidad, integridad y ausencia de defectos de dichos Bienes. A tal fin, el Cliente debe inspeccionar con atención los Bienes entregados inmediatamente después de recibirlos y antes de usarlos, y notificar al Distribuidor por escrito de inmediato tras la recepción de los Bienes cualquier deficiencia y defecto obvio que sea habitualmente reconocible durante una inspección de los bienes recibidos, manifestando las reclamaciones y el defecto en cuestión, así como los lotes de producción y entrega afectados. El Cliente también debe documentar los defectos ocultos y sus quejas a este respecto inmediatamente después de su constatación e informar al Distribuidor por escrito. La notificación se considerará inmediata si se realiza en un plazo de tres días como máximo, y el envío de tal notificación o queja será suficiente para cumplir este plazo. Si el Cliente no inspecciona debidamente y/o emite una notificación sobre el defecto con la información requerida de conformidad con este requisito, quedará excluida la responsabilidad del Distribuidor sobre los defectos (con respecto de tal defecto no notificado, no notificado adecuadamente o no notificado en plazo).

**12.2** Con la emisión de una notificación de un defecto, el Cliente debe documentar cualquier defecto que haya descubierto o del que se le haya informado, declarando el lugar, la fecha y el número de incidencia, y notificarlo por escrito al Distribuidor.

**12.3** El Cliente dará inmediatamente al Distribuidor la oportunidad y el tiempo necesario para inspeccionar las notificaciones de defectos, las quejas del Cliente y las medidas emprendidas por este último para este fin, por el proveedor predeterminado u otros terceros. A tal fin, el Cliente presentará al Distribuidor los Bienes objeto de quejas, los productos afectados y los informes de pruebas elaborados para estos, así como las quejas del Cliente y los informes de servicio que se hayan elaborado.

**12.4** Si el Distribuidor entrega los Bienes en lotes que permitan una inspección de calidad estadística de los bienes recibidos de conformidad con los principios habituales al respecto, al menos esta inspección se realizará como una inspección de bienes recibidos. Los criterios y condiciones de las pruebas especificados en las condiciones estándar relevantes se aplicarán a este respecto.

**12.5** Quedarán excluidas las reclamaciones de reembolso de los costes o gastos debidos al hecho de que el procesamiento (o tratamiento) de los Bienes en cuestión no se interrumpió de inmediato tras la constatación de los defectos (o por desconocimiento gravemente negligente) o de que el Cliente no excluyó la mezcla de dichos Bienes con Bienes de otro origen o periodo de entrega.

### Sección 13 Reclamaciones por defectos

**13.1** En caso de un defecto en el momento de la Entrega o, en caso de un trabajo realizado por el Distribuidor, en el momento de la aceptación, y si el Cliente ha notificado al Distribuidor el defecto en el plazo adecuado, junto con una solicitud de ejecución posterior, el Distribuidor tendrá derecho —a su entera discreción y en un plazo razonable— a llevar a cabo una ejecución posterior ya sea subsanando tal defecto o entregando Bienes libres de defectos. El Derecho del Distribuidor a rechazar una ejecución posterior en virtud de las condiciones legales no se verá afectado. Se entiende y confirma expresamente que cualquier ejecución posterior por parte del Distribuidor se llevará a cabo dentro del alcance de las buenas relaciones comerciales existentes entre las partes y se excluye expresamente que estas impliquen un reconocimiento, explícito o implícito, de la existencia real o imputabilidad al Distribuidor de una deficiencia o defecto en los Bienes entregados.

**13.2** Los Bienes defectuosos únicamente se devolverán al Distribuidor a los efectos de una ejecución posterior con consentimiento previo por escrito con arreglo a las normas vigentes a este fin del Distribuidor (proceso de autorización de devolución de mercancía, o RMA, por sus siglas en inglés). El Distribuidor podrá solicitar, en cualquier momento, la devolución de aquellos Bienes objeto de quejas del Cliente; esto también se aplicará a los Bienes retirados de los productos del Cliente, indicando el lugar y la fecha de retirada, así como el tipo y los números de serie de los productos del Cliente. El riesgo de pérdida o deterioro accidentales de los Bienes únicamente se transmitirá al Distribuidor en el momento de la entrega a este último. El Distribuidor tendrá derecho a rechazar los Bienes devueltos sin un número RMA previamente asignado.

**13.3** Si el Distribuidor no desea (o no puede) llevar a cabo una ejecución posterior después de un periodo razonable, el Cliente puede optar por retirarse del contrato o reducir el precio de compra. Lo mismo será de aplicación si la ejecución posterior no es adecuada de forma repetida o se considera no razonable para el Distribuidor. En caso de un defecto insignificante, no habrá derecho de retirada. El Cliente no puede ceder reclamaciones por defectos.

**13.4** Lo siguiente será de aplicación a cualquier reclamación para el reembolso de gastos por parte del Cliente en el marco de la ejecución posterior: Los gastos originados por el Cliente no son necesarios si superan la tarifa de mercado habitual, si han aumentado debido al hecho de que el Cliente no hizo uso de una ejecución posterior que le ofreciera el Distribuidor o si el Cliente llevó los Bienes a un lugar distinto a la dirección de entrega después de la Entrega por parte del Distribuidor, salvo que los Bienes estuvieran destinados, por su propia naturaleza, a llevarse a un lugar diferente. Lo mismo se aplicará a los gastos que se vean incrementados por el hecho de que el Cliente otorgue sus derechos de Cliente o los pagos que superen los derechos legales con respecto a los defectos sin una obligación contractual existente, o no haga valer (o, de otro modo, opte por renunciar) objeciones o defensas justificadas.

**13.5** Una reclamación de pago de los costes de retirada e instalación requerirá que el Cliente haya notificado previamente al Distribuidor por escrito las medidas de retirada e instalación que pretende emprender, y haya solicitado al Distribuidor que lleve a cabo una ejecución posterior. Los costes atribuibles a la retirada no autorizada de los defectos por parte del Cliente quedarán de otro modo excluidos, salvo que el Cliente se vea amenazado por estos con un daño considerable, que se prevendrá por medio de una retirada inmediata. El Cliente no tendrá derecho a solicitar un pago anticipado de los costes de retirada e instalación.

**13.6** Si la retirada y/o la instalación de los Bienes o la sustitución de estos solo es posible a un coste desproporcionado —teniendo en cuenta, en concreto, el valor de los Bienes sin defectos y la magnitud del defecto, y si el Distribuidor no es responsable de la entrega de los Bienes defectuosos—, el Distribuidor solo asumirá los gastos asociados hasta el importe equivalente al doble del valor del pedido de la Entrega de Bienes afectada.

**13.7** En el caso de una reventa transfronteriza de los Bienes adquiridos por parte del Cliente, el Distribuidor no será responsable de ningún gasto adicional en el contexto de la ejecución posterior.

**13.8** Si se considera que una solicitud de remediar un defecto y una reclamación asociada por defectos a cargo del Cliente son injustificadas, y que el Cliente los podría haber reconocido sin dilación mediante notificación al Distribuidor y una inspección diligente posterior, el Distribuidor podrá solicitar el reembolso de los costes originados como resultado de ello.

**13.9** Podrá excluirse el derecho de recurso del Cliente para el reembolso de los gastos por ejecución posterior en relación con sus Clientes, siempre que el Distribuidor no sea culpable y el último contrato en la cadena de suministro para dichos Bienes no implique la compra de Bienes de consumo. En cualquier caso, si existen motivos, con base en la legislación aplicable, para que el Cliente inicie un recurso contra el Distribuidor, este derecho queda expresamente excluido por acuerdo entre las partes y el Cliente renuncia expresamente a ello.

**13.10** Las reclamaciones por defectos a cargo del Cliente quedarán excluidas si este último era consciente del defecto en los Bienes o Servicios en el momento de la formalización del contrato, o en el momento en que los Bienes afectados fueron cancelados, o si el Cliente no era consciente del defecto debido a negligencia grave. También quedará excluida cualquier reclamación de defectos en caso de que solo existan divergencias insignificantes frente a la calidad acordada o de disfunciones de uso insignificantes, en caso de desgaste natural o daño posterior a la transmisión del riesgo como resultado de una manipulación incorrecta o negligente, una presión excesiva, materiales de operación inadecuados, trabajos de construcción defectuosos, terrenos de construcción no adecuados, o como resultado de influencias externas extraordinarias no contempladas en el contrato, así como en el caso de errores de *software* no reproducibles. Si el Cliente o cualquier tercero llevan a cabo modificaciones o trabajos de instalación/retirada o reparación inadecuados, no se podrán presentar reclamaciones por defectos para estos casos y las consecuencias derivadas de ellos.

**13.11** Cualquier reclamación del Cliente para el pago de los costes de retirada e instalación también quedará excluida si el Cliente era consciente del defecto en los Bienes en el momento de aceptación, reventa, procesamiento o instalación, o si el Cliente no era consciente del defecto por negligencia grave. La exclusión de la responsabilidad

en caso de negligencia grave no aplicará en caso de intención fraudulenta o de una garantía de calidad por parte del Distribuidor. En concreto, también se considerará que se ha incurrido en negligencia grave si el Cliente no lleva a cabo las inspecciones que le corresponden de forma razonable en el curso habitual de la actividad, o no dispone que se lleven a cabo inspecciones adicionales inmediatamente después de una acumulación de quejas respecto de dichos Bienes, e interrumpe de inmediato la venta o procesamiento de los Bienes.

**13.12** Las reclamaciones de garantía del Cliente vencerán si este último trata de reparar Bienes defectuosos por su cuenta o dispone su reparación por parte de un tercero o, de otro modo, los procesa, altera, daña o destruye sin notificación previa por escrito al Distribuidor, y si imposibilita o dificulta de forma poco razonable que el Distribuidor rectifique tal defecto o proporcione pruebas del estado de los Bienes en el momento de transmisión del riesgo.

**13.13** El periodo de limitación para las reclamaciones por defectos a cargo del Cliente será de un año; principalmente para las reclamaciones de garantía por defectos y reclamaciones en virtud de un derecho de recurso desde el momento de la entrega de los Bienes al Cliente y para el resto de reclamaciones, incluidas las reclamaciones por responsabilidad civil, desde el momento de la constatación o desconocimiento por negligencia grave del Cliente de las circunstancias que dieron lugar a la reclamación y la persona del deudor. Siempre los Bienes se hayan utilizado de conformidad con su uso habitual para un edificio y/o siempre que se vea afectada la responsabilidad del Distribuidor por daños derivados de un incumplimiento de una garantía o por lesiones que afecten a la vida, a la integridad física o a la salud —así como por dolo y negligencia grave o en virtud de la Ley de responsabilidad sobre los productos—, los periodos de limitación reglamentarios aplicarán siempre de forma exclusiva.

**13.14** No se considerará que una declaración del Distribuidor como respuesta a una queja del Cliente es un reconocimiento o inicio de negociaciones en relación con una reclamación, salvo que el Distribuidor así lo declare expresamente. Esto es de aplicación, en particular, si el Cliente no ha presentado una reclamación por escrito o si el Distribuidor rechaza las reclamaciones del Cliente.

**13.15** Las reclamaciones por daños por parte del Cliente debidas a defectos materiales quedarán excluidas. Esto no será de aplicación si se rige expresamente de otro modo en el presente Sección 13, o en el caso de un encubrimiento fraudulento del defecto, de incumplimiento de una garantía de calidad, de lesiones que afecten a la vida, a la integridad física o a la salud y de incumplimiento intencionado o por negligencia grave de las obligaciones por parte del Distribuidor. Cualquier cambio en la carga de la prueba en detrimento del Cliente no estará asociado a las disposiciones anteriores.

### Sección 14 Otras reclamaciones por daños y reembolso de gastos

**14.1** Salvo que se disponga de otro modo en los presentes TCG o se acuerde expresamente de otro modo entre las partes, quedará excluida la responsabilidad del Distribuidor, independientemente de los motivos legales.

**14.2** El Distribuidor será responsable, a título meramente ilustrativo, de los daños derivados del incumplimiento de una garantía o de lesiones que afecten a la vida, a la integridad física o a la salud. Lo mismo será de aplicación al dolo y a la negligencia grave, así como dentro del alcance de la responsabilidad reglamentaria del Distribuidor por los defectos de los productos (en concreto, en virtud del Código Civil y el Código de Comercio de España) y la responsabilidad por encubrimiento fraudulento de defectos. El Distribuidor solo será responsable por negligencia simple, independientemente de los motivos legales, en caso de incumplimiento de una obligación contractual principal derivado de la naturaleza de contrato, cuyo cumplimiento sea un requisito previo para la ejecución adecuada del contrato y de cuyo cumplimiento el Cliente dependa regularmente y pueda depender, y en la medida en que esté limitado por daños previsibles y habituales.

**14.3** La responsabilidad del Distribuidor por negligencia simple estará limitada a un máximo de 100.000,00 EUR por caso de daños y, en el caso de retraso en la entrega por parte del Distribuidor, a un máximo de 50.000,00 EUR.

**14.4** Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad reguladas en esta Sección 14 aplicarán en la misma medida en favor de los órganos ejecutivos, representantes legales, empleados y otros agentes indirectos del Distribuidor.

### Sección 15 Responsabilidad sobre los productos

**15.1** El Cliente no modificará los Bienes y, en concreto, no modificará o eliminará las advertencias existentes que indican los peligros de un uso indebido de dichos Bienes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Cliente indemnizará al Distribuidor internamente frente a las reclamaciones de responsabilidad de los productos presentadas por terceros, siempre que el Cliente se considere responsable del defecto que dio lugar a cualquier responsabilidad.

**15.2** Si se solicita al Distribuidor que lleve a cabo una retirada de productos o emita una advertencia debido a un defecto de producto en los Bienes, el Cliente apoyará al Distribuidor y emprenderá todas las medidas razonables indicadas por este último. A tal fin, el Cliente proporcionará al Distribuidor todos los documentos relacionados con la producción, la Entrega y las quejas sobre dichos Bienes. El Cliente estará obligado a asumir los costes de retirada del producto o advertencia, siempre que sea responsable del defecto del producto y el daño incurrido. El resto de reclamaciones del Distribuidor no se verán afectadas.

**15.3** El Cliente informará de inmediato al Distribuidor por escrito de cualquier riesgo en el uso de los Bienes y de posibles defectos o fallos en los productos que constante en cada caso individual.

### Sección 16 Derechos de propiedad industrial y derechos de autor; software

**16.1** Los Bienes pueden estar sujetos a derechos de patentes, derechos de marca, derechos de autor, derechos de diseño y otros derechos de terceros (en conjunto, los «Derechos de Propiedad»). Salvo que se acuerde de otro modo, el Distribuidor solo estará obligado a efectuar la entrega en el país del lugar de la entrega sin infringir ningún Derecho de Propiedad.

**16.2** Si un tercero presenta reclamaciones contra el Cliente por la infracción de los Derechos de Propiedad en las Entregas o Servicios brindados por el Distribuidor y utilizados de conformidad con el contrato, el Distribuidor solo será responsable con arreglo a lo siguiente:

**16.2.1** El Distribuidor deberá, a su entera discreción y por su cuenta y gasto, obtener un derecho de uso para las Entregas o Servicios afectados, modificarlos de modo que los Derechos de Propiedad de terceros no se infrinjan, o sustituirlos. Si esto no fuera posible para el Distribuidor en condiciones razonables, el Cliente dispondrá de los derechos legales de reducción o retirada.

**16.2.2** Las reclamaciones por daños contra el Distribuidor se registrarán por el Sección 14.

**16.2.3** Las obligaciones del Distribuidor antes mencionadas únicamente existirán si el Cliente notifica de inmediato al Distribuidor por escrito las reclamaciones presentadas por terceros, no reconoce una infracción, y todas las medidas defensivas y negociaciones de resolución están reservadas al Distribuidor. Si el Cliente interrumpe el uso de dichos Bienes o Servicios por motivos relativos a la mitigación de daños u otros motivos relevantes, estará obligado a indicar al tercero que la interrupción de uso no implica el reconocimiento de una infracción de los Derechos de Propiedad.

**16.2.4** Las reclamaciones del Cliente quedarán excluidas siempre que el Distribuidor no sea responsable de la infracción de los Derechos de Propiedad.

**16.2.5** Las reclamaciones del Cliente también quedarán excluidas si la infracción de los Derechos de Propiedad se deriva de estipulaciones especiales de Cliente, el uso indebido o el hecho de que el Cliente haya cambiado la Entrega o Servicio, o se utilice junto con Bienes no entregados por el Distribuidor.

**16.2.6** A todos los demás efectos, serán de aplicación las disposiciones de los Secciones 12 y 13.

**16.3** Si el alcance de la Entrega incluye *software* o propiedad intelectual del Distribuidor, el Cliente obtendrá un derecho no exclusivo de utilizar tal *software* o propiedad intelectual (incluida su documentación) dentro del alcance del Uso Previsto de los Bienes y, si es aplicable, las condiciones de la licencia correspondiente. Queda prohibido el uso del *software* o la propiedad intelectual en más de un sistema.

**16.4** El Cliente solo podrá reproducir, transmitir o traducir el *software* o la propiedad intelectual en la medida permitida por la ley. El Cliente se compromete a no eliminar los detalles del fabricante —en concreto, las notificaciones de derechos de autor— o a modificarlos sin el consentimiento expreso del Distribuidor o el proveedor predeterminado.

#### **Sección 17 Control a las exportaciones**

**17.1** Los Bienes entregados están destinados a permanecer en el país de Entrega acordado con el Cliente. El Cliente no puede exportar bienes sujetos a normativas de embargo desde el país de Entrega. Lo mismo aplicará a los Servicios prestados por el Distribuidor.

**17.2** El cumplimiento de las obligaciones contractuales estará sujeto a la disposición de que no existen obstáculos debido a las legislaciones de España, Alemania, Estados Unidos u otras legislaciones nacionales aplicables, de la UE o reglamentos internacionales derivados del derecho de comercio exterior, o embargos o sanciones, respectivamente. El Cliente será responsable del cumplimiento de los reglamentos de control a las exportaciones. En concreto, el Cliente estará obligado a proporcionar toda la información y documentos, y a obtener los permisos, licencias, aprobaciones y exoneraciones, a su propio coste, que sean necesarios para la exportación, transmisión o importación de Bienes, respectivamente. El Cliente se compromete a no exportar los bienes directamente (o indirectamente) a un país al que esté prohibida la exportación. La denegación de una licencia de exportación no dará derecho al Cliente a retirarse del contrato o reclamar daños. Estas disposiciones se aplicarán del mismo modo a los Servicios prestados por el Distribuidor.

**17.3** El Cliente será responsable frente al Distribuidor de todos los daños causados debido a su incumplimiento doloso de las disposiciones de la Sección 17, e indemnizará al Distribuidor frente a cualquier reclamación de terceros.

#### **Sección 18 Eliminación**

En la medida exigida por la ley, el Cliente estará obligado a eliminar los Bienes cubiertos por la Ley de dispositivos electrónicos, la Ley de baterías o la Ley de embalajes bajo su propia responsabilidad y de conformidad con todas las disposiciones reglamentarias. El Cliente asumirá todas las obligaciones de pago y notificación en la medida legalmente permisible e impondrá las obligaciones anteriores a sus Clientes del mismo modo.

En cualquier caso, el Cliente cumplirá con cualquier disposición, reglamento o medida de autoridad aplicable y vigente en cada momento en los respectivos países de entrega en relación con la eliminación de residuos y la legislación medioambiental relativa al embalaje de productos. El Cliente acuerda, en concreto, proteger al Distribuidor frente a cualquier coste, gasto, penalización, obligación de indemnización independientemente de su causa por la infracción a cargo del Cliente o sus agentes de las disposiciones de la legislación medioambiental y administrativa en relación con la eliminación de embalajes y contenedores de Productos.

#### **Sección 19 Derechos aduaneros**

**19.1** Si el Distribuidor está obligado a pagar derechos aduaneros o gravámenes o costes comparables nuevos, adicionales o modificados directamente relacionados con el Cliente o indirectamente relacionados con los Bienes del Cliente a su proveedor, que no fueran previsibles por el Distribuidor en el cálculo del precio relativo a los Bienes adquiridos en virtud de estos TCG en el momento en que se confirmó el pedido con el Cliente y, por tanto, no se tuvieron en cuenta en consecuencia, el Distribuidor podrá —siempre que exista un periodo de más de 4 meses entre la formalización del contrato y la entrega o ejecución, respectivamente— a su elección:

- (i) ajustar el precio presupuestado en la confirmación del pedido al Cliente por un importe equivalente al cambio en los derechos aduaneros, gravámenes o costes comparables sin calcular ningún beneficio adicional para el Distribuidor; o
- (ii) en caso de incremento (o reintroducción) de derechos aduaneros, gravámenes o costes similares que no sean razonables para el Distribuidor, reembolsar cualquier importe ya abonado por el Cliente en relación con un pedido afectado y cancelar el pedido sin incurrir en ningún pasivo por parte del Distribuidor como resultado de tal cancelación, con sujeción a la Cláusula 14.

**19.2** A la hora de ajustar los precios de conformidad con el Sección 19.1(i), el Distribuidor estará obligado a tener en cuenta los incrementos de costes únicamente si están compensados con reducciones de costes en derechos aduaneros, gravámenes o costes comparables y a equilibrar tales incrementos de costes y reducciones. Si dicho incremento es superior al 10% en comparación con el precio de compra inicialmente acordado con el Cliente, este último podrá retirarse del contrato formalizado.

#### **Sección 20 Protección de Datos**

**20.1** El Distribuidor y el Cliente (en conjunto, los «Socios Contractuales») se comprometen a cumplir los reglamentos de protección de datos relevantes, en concreto, del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la prestación de todos los servicios contractuales.

**20.2** Los Socios Contractuales se comprometen a emprender todas las medidas técnicas y organizativas en la medida dispuesta en los reglamentos de protección de datos relevantes para proteger la confidencialidad, disponibilidad, integridad y autenticidad de los datos personales proporcionados por cada Socio Contractual.

**20.3** Los Socios Contractuales se comprometen a utilizar, para la prestación de los servicios contractuales, únicamente empleados que estén familiarizados con las disposiciones reglamentarias sobre protección de datos y los requisitos de protección de datos especiales de esta relación comercial —mediante medidas adecuadas— y, si no están ya sujetos a obligaciones reglamentarias de confidencialidad apropiadas, que se hayan comprometido por escrito a mantener tal confidencialidad (secreto de la información). La obligación de secreto de la información se formalizará, a más tardar, al inicio de una relación comercial y se acreditará cuando así se solicite. Los Socios Contractuales se asegurarán de que el secreto de la información persiste después de la resolución de la relación contractual entre el Socio Contractual y sus empleados. Además, los Socios Contractuales se asegurarán de que únicamente se contratan las personas realmente necesarias para llevar a cabo las tareas asignadas (principio de necesidad de conocimiento).

**20.4** Si el Distribuidor recopila, procesa o utiliza datos personales por medio del tratamiento encomendado en el sentido del Art. 28 del RGPD, los Socios Contractuales formalizarán el respectivo contrato para el tratamiento encomendado con arreglo al Art. 28 del RGPD. En caso de contradicciones entre las disposiciones contenidas en esta cláusula y cualquier contrato para el tratamiento encomendado, este último prevalecerá sobre el primero.

#### **Sección 21 Disposiciones finales**

**21.1** La transmisión de los derechos y obligaciones del Cliente a terceros solo será efectiva frente al Distribuidor con el consentimiento por escrito de este último.

**21.2** La jurisdicción competente para todas las disputas que surjan de o en relación con la relación contractual es la sede social del Distribuidor. El Distribuidor también tendrá derecho a emprender acciones legales en la sede social del Cliente y cualquier otra jurisdicción permisible. Además, el Distribuidor tendrá derecho a presentar la disputa para arbitraje como demandante. En tal caso, el arbitraje se celebrará en Madrid (España), y el tribunal arbitral resolverá en última instancia la disputa legal de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (el «Reglamento») con exclusión de los procedimientos judiciales ordinarios. Todos los procedimientos arbitrales se realizarán en inglés. El número de árbitros será tres (3) si el importe en disputa supera los 50.000,00 EUR; si no, la decisión la adoptará un (1) árbitro único. Si el tribunal arbitral está formado por tres árbitros, el Distribuidor y el Cliente nombrarán a un (1) árbitro cada uno. El tercer árbitro (o el árbitro único) será nombrado de conformidad con el Reglamento y actuará como presidente del tribunal arbitral. No se publicará el laudo u orden procesal que se emita en el marco de arbitraje. El inicio de un procedimiento de reclamación judicial por parte del Distribuidor no constituirá un ejercicio del derecho de elección y será permisible en toda circunstancia.

**21.3** La relación contractual —incluida su interpretación y ejecución— se regirá por la legislación española con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y el derecho privado internacional.

**21.4** El lugar de ejecución para la Entrega y la ejecución posterior será la sede social del Distribuidor. El Distribuidor también tendrá derecho a ejecución posterior y rectificación en la sede social del Cliente.

**21.5** Si cualquier disposición de los presentes TCG pasa a ser inválida o inoponible en su totalidad o en parte, o si hubiera alguna laguna en los presentes TCG, ello no afectará a la validez de las disposiciones restantes. En su lugar, se acordará una disposición válida u oponible que se asemeje lo máximo posible al propósito previsto de dicha disposición inválida o inoponible; lo mismo aplicará si no se ha regulado expresamente un asunto que requiera regulación.